

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIATORIO

Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Unión marital de hecho (Ley 54 de 1990) – Rad.No.-2017-00230-00

En atención a lo resuelto por el Magistrado de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, Franklin Ignacio Torres Cabera, en proveído de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en el cual se decidió: “DECLARAR DESIERTOS LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por los apoderados de los demandados Viviana Yamileth Córdoba Rosero, Andrés Felipe y Juan David Córdoba Ortega contra la sentencia No. 50 del 24 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, por no haberse sustentado. En virtud de lo expuesto por parte del Despacho, se,

DETERMINA:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el honorable magistrado de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, Franklin Ignacio Torres Cabera, en proveído de fecha fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el cual declaró desiertos los recursos interpuestos contra la sentencia No.50 del 24 de marzo de 2023, proferida por esta célula judicial.

Segundo: Consecuente con lo anterior, la decisión que fuere atacada quedó en firme, por lo que resta ejecutar lo allí ordenado, para proceder a realizar el archivo de las actuaciones.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 092 Hoy 26 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc